

## Convenio Multilateral. Alta de jurisdicción.



**¿Cuáles son los pasos a seguir para un contribuyente que está inscripto en Convenio Multilateral y debe abrir nuevas jurisdicciones?**

Si la jurisdicción sede del contribuyente es una Provincia adherida al Registro Único Tributario (Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, Santa Fe, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur y Tucumán), el alta de jurisdicciones se debe realizar a través del servicio de AFIP Sistema Registral, opción Registro Único Tributario. Allí ingresa en Domicilios, Actividades, "Modificar Datos". Pasa al paso siguiente que son las jurisdicciones y allí el sistema le permite dar de alta la nueva jurisdicción debiendo informar la fecha de alta de la misma. Si posee domicilio en la nueva jurisdicción debe darlo de alta.

Caso contrario, el alta de la nueva jurisdicción se solicita a través del servicio Convenio Multilateral - Padrón web, mediante una modificación de datos.